BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, jueves 13 de marzo de 1969 — Número 21.641

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Presupuesto.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica el Presupuesto para el Ejercicio 1968 y correlativamente el respectivo Cálculo de Recursos de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Motiva tal proposición la imposibilidad de cubrir los gastos inherentes a la actividad de dicha Repartición con la autorización de créditos acordada por Ley Nº 17.579.

Sus características industrial y comercial hacen que su actividad debe ajustarse a pautas de producción íntimamente vinculadas con las condiciones del mercado, tendiendo al aprovechamiento máximo posible de sus plantas industriales con el objeto de obtener coeficientes de rendimientos adecuadamente retributivos.

Para ello es necesario que cuente con créditos suficientes que permitan su normal evolución, pues una contracción en los gastos e inversiones por insuficiencia de disponibilidad crediticia significaría disminuir sus posibilidades económicas potenciales.

La modificación que se propicia se financiará con los recursos propios de la Dirección General de Fabricaciones Militares, por lo que no producirá afectación de los fondos del Tesoro.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

LEY Nº 18.006 — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1968 sancionado por la Ley Nº 17.579 conforme al detalle de la planilla anexa y al resumen que a continuación se menciona:

EN MILLONES DE M$N.

FINALIDAD	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Desarrollo de la Economía	+ 2.018,2	+ 1.073,2	+ 945,0
Total	+ 2.018,2	+ 1.073,2	+ 945,0

Artículo 2º — Modifícase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1968 - O. D. Nº 25 - Dirección General de Fabricaciones Militares, aprobado por la Ley Nº 17.579, conforme al detalle de planilla anexa y al siguiente resumen:

CONCEPTO	En millones de m$n.
Recursos específicos de Organismos Descentralizados ...	+ 800,0

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

Anexa al artículo 1º

SECCION 0 — EROGACIONES CORRIENTES

CARACTER 2 — ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

(En millones de m$n.)

FINALIDAD / JURISDICCION	SECTOR 1 — OPERACION: Inciso 11 Personal	SECTOR 1 — OPERACION: Inciso 12 Bienes y Servicios no Personales	SECTOR 3 — TRANSFERENCIAS: Inciso 31 Al Sector Público	SECTOR 3 — TRANSFERENCIAS: Inciso 35 Al Sector Privado	TOTAL (1 al 6)	TOTAL AUTORIZADO
	1	2	5	6	7	9
6 - Desarrollo de la Economía						
50 - Ministerio de Defensa ..						
25 - Dirección General de Fabricaciones Militares	+ 558,2	+ 515,0	—.—	—.—	+ 1.073,2	+ 1.073,2
Total: ...	+ 558,2	+ 515,0	—.—	—.—	+ 1.073,2	+ 1.073,2

Anexa al artículo 1º

SECCION 5 — EROGACIONES DE CAPITAL

CARACTER 2 — ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

(En millones de m$n.)

FINALIDAD / JURISDICCION	SECTOR 6 — INVERSIONES: Inciso 61 Bienes	SECTOR 6 — INVERSIONES: Inciso 62 Trabajos Públicos	SECTOR 6 — INVERSIONES: Inciso 63 Valores Financieros y Bienes Preexistentes	SECTOR 8 — TRANSFERENCIAS: Inciso 81 Al Sector Público	SECTOR 8 — TRANSFERENCIAS: Inciso 83 Al Sector Privado	TOTAL (1 al 6)	TOTAL AUTORIZADO
	1	2	3	5	6		
6 - Desarrollo de la Economía							
50 - Ministerio de Defensa ..							
25 - Dirección General de Fabricaciones Militares	+ 145,0	+ 135,0	+ 665,0	—.—	—.—	+ 945,0	+ 945,0
Total: ...	+ 145,0	+ 135,0	+ 665,0	—.—	—.—	+ 945,0	+ 945,0



Anexa al artículo 2º

CALCULO DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

FINALIDAD / JURISDICCION	RECURSOS: Específicos	RECURSOS: Aportes de Organismos y/o cuenta	RECURSOS: Aportes del Tesoro Para Gastos Corrientes	RECURSOS: Aportes del Tesoro Para Gastos de Capital	RECURSOS: Total	Total	PRESUPUESTO: Erogaciones Corrientes	PRESUPUESTO: Erogaciones de Capital	PRESUPUESTO: Total	Probable Remanente
6 - Desarrollo de la Economía	+ 800,0	—	—	—	—	+ 800,0	+ 1.073,2	+ 945,0	+ 2.018,2	—1.218,2
50 - Ministerio de Defensa	+ 800,0	—	—	—	—	+ 800,0	+ 1.073,2	+ 945,0	+ 2.018,2	—1.218,2
25 - Dirección General de Fabricaciones Militares	+ 800,0	—	—	—	—	+ 800,0	+ 1.073,2	+ 945,0	+ 2.018,2	—1.218,2
Total General: ...	+ 800,0	—	—	—	—	+ 800,0	+ 1 073,2	+ 945,0	+ 2.018,2	—1.218,2

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

LA PAMPA — **Dispónese la financiación de obras y trabajos públicos dentro del régimen del Fondo de Integración Territorial.**

DECRETO Nº 778 Buenos Aires, 5 de marzo de 1969.

VISTO el presente expediente Nº 96.567/68 del registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, en el que la Provincia de La Pampa solicita la financiación, por parte del Estado Nacional, dentro del régimen del Fondo de Integración Territorial (Ley Nº 17.678) de distintas obras del Sistema de Aprovechamiento Múltiple del Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos establecidos en la referida ley y su decreto reglamentario Nº 1.705/68;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la financiación, sin cargo de reintegro, en la Provincia de La Pampa, dentro del régimen de la Ley Nº 17.678, Fondo de Integración Territorial, de las obras y trabajos públicos del Sistema de Aprovechamiento Múltiple del Río Colorado que figuran en las planillas anexas, sin perjuicio de la posterior consideración de otras etapas de dichas obras.

Art. 2º — Apruébase la siguiente inversión prevista hasta su total terminación: año 1969 hasta un mil ciento dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.102.500.000 m/n.) y año 1970 hasta un mil doscientos tres millones de pesos moneda nacional ($ 1.203.000.000 m/n.).

Art. 3º — Las entregas de fondos que se efectúen de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, deberán atenderse con cargo al crédito que a tal efecto determine el Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional.

Art. 4º — Autorízase al Sr. Gobernador de la Provincia de La Pampa a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos para adecuarla a la asignación dispuesta por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge.

Provincia: La PAMPA

Sector: HIDRAULICA, RIEGO Y COLONIZACION

Organismo: ADMINISTRACION PROVINCIAL RIO COLORADO

DENOMINACION DE LA OBRA	Localidad	Financiación F.I.T. (Mill. m$n.) año 1969	Financiación F.I.T. (Mill. m$n.) año 1970
Compuertas	Colonia 25 de Mayo	202.5	135.0
Canal Matriz Tramos I y II, Canal Principal IV y Descargador al Río	Colonia 25 de Mayo	800.0	968.0
Central Hidroeléctrica "Los Divisadores" (obras y equipos)	Colonia 25 de Mayo	100.0	100.0

Secretaría de Comunicaciones

COMITE CONSULTIVO INTERNACIONAL TELEGRAFICO Y TELEFONICO

Representante ante la reunión del Grupo Autónomo Especializado Nº 5 que se llevará a cabo en Ginebra.

DECRETO Nº 781. — Bs. As., 7/3/69.

VISTO el presente expediente número 5120, letra S.C., año 1969, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico, ha convocado a los integrantes del Grupo Autónomo Especializado Nº 5 (Condiciones económicas y desarrollo de las telecomunicaciones) para la reunión que el mismo llevará a cabo entre el 10 y el 14 de marzo de 1969;

Que la República Argentina es miembro de dicho Comité, organismo permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Que en la reunión de que se trata, se examinarán asuntos de suma importancia, que guardan estrecha relación con los servicios que tiene a su cargo la Secretaría de Estado de Comunicaciones, entre los cuales cabe destacar los que se refieren a la fijación del método a seguir en los estudios de precios para la determinación de los elementos de base de la tarificación de los servicios telefónicos y télex internacionales, y la definición de una metodología que permita establecer las escalas para la tarificación nacional;

Que, si bien hasta el momento no se ha tenido una participación activa en los trabajos de la referida Comisión, teniendo en cuenta que la República Argentina se ha incorporado definitivamente a las potencias mundiales en materia de telecomunicaciones, como también la destacada actuación que cupo a la delegación de nuestro país durante la IV Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T., se considera necesaria la participación en la reunión aludida, ya que ello contribuirá para que en el futuro, al tener que intervenir en los diferentes estudios que se efectúen a solicitud de los organismos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, se pueda actuar con el máximo de eficiencia;

Que la misión de que se trata, ha sido prevista en el Plan de Viajes al Exterior para el año 1969 programado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, bajo el número de orden 60;

Por tanto, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase representante del Gobierno argentino ante la reunión del Grupo Autónomo Especializado Nº 5 del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico, que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra (Suiza) del 10 al 14 de marzo de 1969, al señor Director de la Oficina Sectorial de Desarrollo, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Ingeniero D. Edgardo Alfio Galli.

Art. 2º — Fíjase al funcionario mencionado, en concepto de viáticos, la cantidad de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios, en su equivalente en pesos moneda nacional, dejándose establecido que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de nueve (9) días, lo que hace un total de ochenta y dos mil setecientos diecinueve pesos moneda nacional (82.719,— m$n.).

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a adquirir en Aerolíneas Argentinas, un pasaje de ida y vuelta a la ciudad de Ginebra (Suiza), en clase económica, para el funcionario designado y a hacer entrega al mismo, en la divisa correspondiente, del importe especificado en el artículo 2º.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán de la siguiente manera: Presupuesto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones para el Ejercicio 1969, Ley Nº 18.031 - Pasajes: 50 — 6 — 1 — 14 — 0 — 575 — 12 — 1210 — 014; Viáticos: 50 — 6 — 1 — 14 — 0 — 575 — 12 — 1210 — 024.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se expedirá el pasaporte oficial respectivo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio A. Teglía

Secretaría de Cultura y Educación

EDUCACION

Dase validez a las calificaciones obtenidas por alumnos de dos Institutos, al solo efecto de extender "pases".

DECRETO Nº 8.324. — Bs. As., 27/12/68.

VISTO la situación de los alumnos del Instituto Privado "José Hernández", ubicado en la calle 3 de Febrero 3115, de la localidad de Victoria (Buenos Aires) y de la Sección Niñas del ex Instituto Incorporado "Dastugue", denominada Instituto "Mitre", y

CONSIDERANDO:

Que el Instituo "José Hernández", por Disposición de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, no fue reconocido como incorporado a la enseñanza oficial por no cumplir las condiciones exigidas por el Decreto 371/64;

Que la incorporación de la Sección Niñas del ex Instituto Incorporado "Dastugue", denominada "Mitre", fue cancelada por Disposición Nº 175/68;

Que, en consecuencia, ambos establecimientos se encontraban impedidos, en el año lectivo de 1968, de matricular alumnos y dictarles clases, como si aquéllos registrasen la condición de regulares;

Que no obstante esa circunstancia, los propietarios, sin ceñirse a las normas reguladoras que impedían hacerlo pusieron en funcionamiento dichos establecimientos;

Que, si bien el Estado no es responsable de la situación creada a los alumnos que concurrieron a los Institutos, se hace necesario adoptar, por razones de equidad y de justicia, medidas excepcionales tendientes a evitar que aquéllos, por desconocimiento de la real situación administrativa de los Institutos, resulten perjudicados y como consecuencia de ello se conviertan en estériles los esfuerzos realizados en el año escolar;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dar validez, por esta única vez y al solo efecto de extender "pases" y certificados de estudios, en los casos que correspondiere, a las calificaciones obtenidas por los alumnos que, inscriptos durante el presente curso lectivo, cursaron estudios regulares en la Sección Niñas del ex Instituto Incorporado "Dastugue", denominada Instituto "Mitre", sito en la calle Aráoz 2881 Capital Federal, y en el Instituto Privado "José Hernández", ubicado en la calle 3 de Febrero 3115, Victoria (Buenos Aires).

Art. 2º — Facultar a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para extender, por intermedio de Supervisores Docentes que designe al efecto, y previa verificación de la situación de los alumnos, los certificados de estudios en los casos que correspondiere y los "pases" con destino a los institutos privados incorporados o a establecimientos oficiales.

Art. 3º — Facultar a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para retirar por intermedio de los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, la documentación obrante en la Sección Niñas del ex Instituto Incorporado "Dastigue" denominada Instituto "Mitre" y en el Instituto Privado "José Hernández" que sea necesaria a los fines de lo establecido precedentemente y constituirse en depositaria de ella.

Art. 4º — Pasar las actuaciones relacionadas con los dos establecimientos que motivaron este decreto, y por intermedio de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a la Justicia de Instrucción, por si hubieren incurrido en la comisión de un acto delictuoso.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Reconocimiento de categoría a favor de los profesionales de su jurisdicción que al 23/12/68 cuenten con una antigüedad mínima de 10 años.

DECRETO Nº 8.249. — Bs. As., 23/12/68.

VISTO que en la Secretaría de Estado de Salud Pública existe un importante número de profesionales que por imperio de los distintos regímenes de aplicación de la Carrera Asistencial no pudieron alcanzar la categoría de "de los Hospitales"; y

CONSIDERANDO:

Que el reglamento de la Carrera Asistencial vigente en dicha Secretaría de Estado Decreto Nº 6.760/60, requiere como condición indispensable para concursar las Jefaturas asistenciales, el ostentar la categoría de "de los Hospitales";

Que la norma señalada impide a los profesionales que no cuentan con la formalidad del reconocimiento de categoría, la presentación en concurso para optar a las diversas Jefaturas;

Que se considera equitativo brindar la posibilidad de asignar la categoría de "de los Hospitales" a aquellos profesionales que demostraren fehacientemente la antigüedad de diez (10) años, dentro de una especialidad, tal cual lo establece la reglamentación aprobada por Decreto Nº 6.760/60;

Que el ampliar el número de postulantes habilitados, redundará en beneficio de una auténtica selección en la cobertura de las diversas Jefaturas asistenciales;

Que el reconocimiento de la categoría de "de los Hospitales" no implicará el derecho a la percepción de haberes;

Que dicho reconocimiento está orientado exclusivamente a habilitar a los profesionales para poder competir con la categoría mencionada en los concursos de Jefaturas asistenciales;

Que el artículo 11º de la Ley 17.343 acuerda las facultades para proceder en consecuencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Secretaría de Estado de Salud Pública, para disponer el reconocimiento de la categoría de "de los Hospitales", a favor de los profesionales de su jurisdicción, que a la fecha del presente decreto, cuenten con una antigüedad mínima de diez (10) años, debidamente reconocida dentro de la respectiva especialidad, al solo efecto de permitir su participación en los concursos para cubrir las Jefaturas asistenciales comprendidas dentro de la reglamentación de la Carrera Asistencial aprobada por Decreto Nº 6.760/60.

Art. 2º — El reconocimiento previsto en el artículo anterior no incluye el derecho a la percepción de haberes.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Salud Pública dictará la reglamentación respectiva a los efectos de la aplicación de la autorización que fija el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Apruébase el Reglamento de Licencias y permisos para el personal.

DECRETO Nº 8.160 — Bs. As., 20/12/68.

VISTO el expediente Nº 60.843/68, en el que la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal de la Secretaría de Estado de Justicia eleva el proyecto de Reglamento de Licencias y Permisos (Capítulo XII de la Ley 17.236) para su personal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto se basa en los principios enunciados en la citada ley y en la experiencia recogida a través de la aplicación de las normas reglamentarias anteriores sobre licencias y permisos, adecuando su funcionamiento a las actuales necesidades del Servicio Penitenciario Federal

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el "Reglamento de Licencias y Permisos para el Personal del Servicio Penitenciario Federal", reglamentario del Capítulo XII — Licencias y Permisos— de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, Nº 17.236, obrante de fojas 6 a 29 cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

REGLAMENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CAPITULO I

Licencias por descanso anual

Artículo 1º — Los agentes del Servicio Penitenciario Federal tendrán derecho a las vacaciones anuales de descanso establecidas en el artículo 87, inciso a) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal Nº 17.236, por los siguientes términos: Personal Superior, treinta (30) días corridos, y Personal Subalterno, veinte (20) días corridos, en las siguientes condiciones:

a) Después del 31 de diciembre del año de ingreso, el personal superior y el personal subalterno podrán hacer uso de esta licencia, correspondiéndoles tres (3) y dos (2) días por cada mes de servicio cumplido, respectivamente. Estos períodos nunca serán superiores a los términos previstos en el primer parágrafo de este artículo.

Las licencias siguientes que le correspondan al agente por tal concepto serán concedidas al término de cada año calendario;

b) Se concederá con goce íntegro de haberes;

c) Podrá ser fraccionada en dos (2) períodos;

d) Se acordará por año calendario, conforme a las necesidades del servicio;

e) Deberá ser usada dentro de los dieciséis (16) meses de adquirido el derecho a la misma y, vencido dicho plazo, no podrá gozarse de esta licencia, salvo que por razones indefectibles del servicio, debidamente fundadas en su oportunidad, no haya podido acordarse o hubiera sido interrumpida.

Esta declaración deberá constar en resolución dictada por el señor Director Nacional o, en su caso por disposición de los directores de establecimientos, oportunamente comunicada a la Dirección Nacional. Bajo ningún concepto podrán ser utilizadas licencias pendientes que no fueren del año calendario anterior.

Artículo 2º — Se perderá el derecho a esta licencia cuando el agente, por haber cumplido sanción disciplinaria de arresto o suspensión, no haya podido utilizarla total o parcialmente dentro del término previsto en el artículo 1º, inciso e).

Artículo 3º — El egreso del agente de la Institución hará perder el derecho al pago de la parte proporcional de la licencia de descanso no utilizada, salvo el caso de incapacidad motivada por acto de servicio o por causa de fallecimiento.

Artículo 4º — La licencia anual por vacaciones de descanso podrá ser interrumpida únicamente por enfermedad, razones de servicio, comparecencia ante información o instrucción sumaria o cumplimiento de sanción disciplinaria de arresto o suspensión. Desaparecidas las causas que motivaron su interrupción, el agente continuará en el uso de la licencia, sin considerar esta interrupción como un nuevo fraccionamiento.

Artículo 5º — Cuando el agente en uso de licencia por descanso anual sufriere accidente o enfermedad, deberá comunicarlo a la superioridad de quien dependa, a los efectos de la interrupción de la expresada licencia.

Artículo 6º — Para el uso de licencia por descanso, el agente tendrá derecho a una orden oficial de pasaje anual, de ida y vuelta, desde el punto donde se encuentre destinado prestando servicios hasta el domicilio de sus padres, si fuere soltero, o hasta el de su cónyuge o hijos menores de edad, dentro de los límites de la República, en la forma que se determina a continuación:

a) La orden oficial de pasaje se extenderá por vía aérea cuando no exista terrestre, marítima o fluvial o cuando, existiendo éstas, aquélla resultare más económica para la repartición, teniendo en cuenta el tiempo que demande el viaje afectado al servicio y el precio del pasaje;

b) Si el agente se trasladase por sus propios medios, tendrá derecho a una compensación en dinero que será igual al precio del pasaje que le hubiere correspondido usar por la vía más económica, conforme a lo previsto en el inciso anterior;

c) En los casos de los incisos a) y b), la duración del viaje directo de ida y vuelta no es computable dentro del término de la licencia anual; no podrá, empero, exceder de cinco (5) días corridos;

d) Si la licencia se fraccionara en dos (2) períodos, sólo en uno de ellos se concederá la orden de pasaje y la no computación del tiempo de viaje;

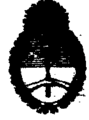
e) El agente deberá acreditar, mediante comprobante o certificado extendido por servicio de la Institución o por autoridad policial del lugar, la radicación del familiar que invoca y su permanencia en la localidad respectiva. En caso contrario se le formulará cargo por el pasaje que se le hubiera otorgado, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan;

f) El agente casado, que preste servicios en unidades situadas al sur del paralelo 42, tendrá derecho —en las condiciones establecidas en este artículo— a órdenes oficiales de pasaje para él y su esposa, para trasladarse hasta el domicilio de los padres de aquél.

Artículo 7º — Las licencias anuales por descanso serán acordadas, según diagramas anuales que consulten las necesidades del servicio, con la responsabilidad de los titulares de los organismos enumerados en el artículo 7º de la Ley 17.236 y, en las unidades, por sus respectivos directores.

Artículo 8º — Para ser otorgada la licencia por descanso anual, el agente deberá dejar constancia del domicilio o residencia que usará durante el beneficio. Si al tiempo de serle otorgada la licencia desconociere el lugar donde residirá, deberá comunicarlo mediante telegrama a su superior inmediato dentro de las veinticuatro (24) horas de arribado al lugar de destino.

Los agentes con destino en el interior del país (fuera del área del Gran Buenos Aires) deberán hacer su presentación en la División Personal de la Dirección Nacional, cuando durante su licencia viajaren a esta Capital. Si se trasladaren a localidades del interior del país donde exista unidad u organismo dependiente de la Dirección Nacional, harán su presentación al director de la unidad u organismo. En ambos casos deberán exhibir una constancia de autorización y plazo de dicha licencia, otorgadas por la autoridad facultada para concederla.

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4960 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2635
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 37-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13/3/69 (48 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Artículo 9º — Los profesionales médicos radiólogos y los auxiliares de radiología utilizarán el beneficio de licencia por descanso conforme a lo reglamentado por el Decreto Nº 21.158/57.

CAPITULO II

Licencias por enfermedades o accidentes ocasionados en o por acto de servicio

Artículo 10. — Para el tratamiento de afecciones físicas o psíquicas originadas en o como consecuencia de actos de servicio, en todos los casos, se concederán hasta dos (2) años de licencia para una misma afección, con goce íntegro de haberes. Cuando subsistan las causales que la motivaron podrá prorrogarse, por única vez, hasta un año, sin goce de haberes. En cualquier momento que la Junta de Reconocimientos Médicos comprobare la imposibilidad de la curación o incapacidad definitiva y permanente del agente, éste deberá pasar a retiro obligatorio, con los beneficios previsionales y los establecidos en el Capítulo XIX de la Ley 17.236.

Artículo 11. — Quince (15) días antes de vencer la prórroga prevista en el artículo anterior, el agente será examinado por la Junta de Reconocimientos Médicos, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laboral del agente, sus aptitudes para desempeñar funciones en el Servicio Penitenciario.

a) Si no surgiere incapacidad, otorgará el alta al agente, con reintegro a su función habitual, o recomendará cambio de tareas o destino;
b) Si surgiere incapacidad parcial, transitoria o temporaria, se adecuarán las tareas del agente a su nuevo estado, teniendo en cuenta las exigencias y naturaleza de las funciones que pueda desempeñar, de acuerdo a lo establecido para cada escalafón o subescalafón;
c) Si la incapacidad fuere definitiva y permanente, se recomendará la aplicación de las leyes previsionales.

Artículo 12. — En todos los casos de incapacidad o de existencia de sus secuelas, cualquiera fuere el término de la licencia, corresponderá la intervención de la Junta de Reconocimientos Médicos para la determinación médico-legal de los beneficios previsionales.

Artículo 13. — Cualquier accidente sufrido por el agente, desde una hora antes del comienzo de su jornada de labor hasta una hora después de finalizada la misma, siempre que ocurriere en el trayecto del domicilio del agente al lugar de sus funciones o viceversa, se considerará como en acto o a consecuencia del servicio y se le concederá licencia en los términos del artículo 10. El lapso indicado podrá ampliarse cuando se verificare que, por razones de distancia o de ubicación, el viaje aludido demanda normalmente más de una (1) hora.

CAPITULO III

Licencias por enfermedades o accidentes ocasionados fuera del servicio

Artículo 14. — Para el tratamiento médico de enfermedades o accidentes originados fuera del servicio, los agentes tendrán derecho a licencia y permisos, en las condiciones y casos que se indican a continuación:

a) Cuando el tratamiento demandare inasistencia ininterrumpida que exceda de dos (2) meses, se podrán conceder, previa intervención de la Junta de Reconocimientos Médicos, licencias por un lapso no superior a seis (6) meses, con goce íntegro de haberes. Al vencimiento de dicho lapso o antes, si correspondiere, la mencionada Junta dictaminará sobre la aptitud del agente para el servicio activo a los fines de la aplicación de los artículos 95 inciso c) y 98 inciso b) de la Ley 17.236 y concordantes. Si la Junta mencionada, al término de los seis (6) meses, no pudiera expedirse categóricamente y comprobare que el agente no está en condiciones de reintegrarse podrá éste continuar en observación pero sin goce de haberes, por el término máximo de un (1) año, al cabo del cual la Junta dictaminará en forma definitiva. El agente que hubiera utilizado esta prórroga no podrá usar nuevamente la licencia prevista por este inciso, durante un lapso de tres (3) años a contar desde su reintegro;
b) Cuando el agente no asistiere en forma discontinua por distintas afecciones, podrán concederse hasta treinta (30) días de licencia computados por año calendario, con goce íntegro de haberes. Agotado dicho margen podrán otorgarse, con intervención de la Junta de Reconocimientos Médicos, hasta treinta (30) días más con el cincuenta (50) por ciento de los haberes. Las inasistencias por enfermedades previstas en este inciso, posteriores a dicho término, podrán ser amparadas por una prórroga del plazo citado, pero sin percepción de haberes. Esta prórroga nunca podrá ser superior a cuatro (4) meses por año calendario, al cabo de los cuales la Junta de Reconocimientos Médicos se expedirá sobre la aptitud del agente para el servicio efectivo, a los fines de la aplicación de los artículos 95 inciso c) y 98 inciso b) de la Ley 17.236;
c) Cuando el agente no asistiere en forma discontinua por una misma afección, podrán concedérsele hasta treinta (30) días de licencia con goce íntegro de haberes. Si el agente continuare enfermo al término de dicho plazo, la Junta de Reconocimientos Médicos determinará, en cada caso, la posible aplicación del régimen de licencias previsto en el inciso a) o en el inciso b) de este artículo.

Artículo 15. — Si el Servicio Médico de la Dirección Nacional o de las Unidades estimara que el agente padece una afección comprendida en el inciso a) del artículo 14, deberá someterse el caso a la Junta de Reconocimientos Médicos, sin que fuere necesario agotar los treinta (30) días a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 16. — En cualquier tiempo que la Junta de Reconocimientos Médicos estime que el agente debe ser incluido en un inciso distinto del que se halla amparado —según el artículo 14— aconsejará el cambio. Para ello, la mencionada Junta tendrá especialmente en cuenta la naturaleza y evolución de la afección y la duración del proceso curativo. Dicho cambio no comprenderá para el agente restitución patrimonial alguna y los días de licencia, ya utilizados, serán computados en el nuevo encuadramiento.

Artículo 17. — En cualquier tiempo que la Junta de Reconocimientos Médicos comprobare la imposibilidad de curación o incapacidad definitiva o permanente del agente, producirá el pertinente dictamen a los fines de la aplicación de los artículos 95, inciso c) y 98, inciso b), de la Ley 17.236.

Artículo 18. — Cuando encontrándose en el desempeño de sus funciones el agente requiera la atención del Servicio Médico, le será considerado el día como licencia por enfermedad, si hubiere transcurrido menos de la media jornada de labor. Cuando hubiere trabajado más de la media jornada de labor se le concederá permiso de salida sin reposición horaria, ni computación de licencia.

CAPITULO IV

Disposiciones Comunes y Complementarias Respecto de las Licencias Comprendidas en los Capítulos II y III

Artículo 19. — Los Servicios Médicos de la Dirección Nacional y de las Unidades tendrán a su cargo, conjuntamente con la Dirección del Cuerpo, el contralor de las licencias por enfermedad previstas en este Reglamento.

Artículo 20. — La inobservancia en el tratamiento de las indicaciones médicas, por parte del agente, comportará la pérdida del derecho a la licencia.

Artículo 21. — Se considerará falta disciplinaria grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencias. Igualmente se considerará grave la extensión, por parte de un funcionario médico, de certificación falsa o de favor.

Artículo 22. — Las licencias a que se refieren los artículos 10 y 14 son incompatibles con el desempeño de cualquier actividad pública o privada. La infracción a esta norma será sancionada disciplinariamente.

Artículo 23. — Los agentes en uso de licencia por enfermedad no podrán mudar de residencia en el país o ausentarse al extranjero sin autorización de la Dirección Nacional, previo dictamen de la Junta de Reconocimientos Médicos. Al agente que no cumpliera con el requisito precedente, no le será concedida la prórroga de licencia por causa de enfermedad que podría solicitar en el país o desde el extranjero, y se hará pasible de las sanciones disciplinarias que correspondan.

Artículo 24. — Para la certificación o dictamen médico previo e indispensable a los efectos de la concesión de las licencias por enfermedad, se requerirá:

a) Hasta ocho (8) días, el informe de los médicos de reconocimiento, que podrán renovar la certificación por un lapso igual;
b) Por más de dieciséis (16) días y hasta treinta (30) días, el informe de los respectivos servicios médicos de la Dirección Nacional o de las Unidades, según corresponda;
c) Por más de Treinta (30) días, a los efectos de determinar la aplicación del inciso a) o del inciso b) del artículo 14, el dictamen pertinente de la Junta de Reconocimientos Médicos.

Artículo 25. — Las certificaciones o dictámenes médicos relativos a estas licencias deberán expresar su necesidad, las consecuencias previsibles de la enfermedad o accidente, el tiempo razonable que demandará su atención, tratamiento y convalecencia, ponderándolos a los fines de su concesión.

Artículo 26. — Cuando se tratare de agentes con destino en el interior del país (fuera del área del Gran Buenos Aires) y sea necesaria la intervención de la Junta de Reconocimiento Médico con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento, el reconocimiento y dictamen podrá ser requerido al centro dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública existente en la zona o localidad. En su defecto, podrá constituirse en el lugar de destino una junta "ad hoc" para cuya integración se solicitará la colaboración de médicos de los servicios de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Gendarmería Nacional, Policía Federal u órganos provinciales de carácter sanitario oficial caracterizados, para proveer el dictamen pertinente. Respecto de los dictámenes así obtenidos deberá expedirse igualmente, en todos los casos, la Junta de Reconocimientos Médicos de la Institución. Únicamente para casos en que no pudieran adoptarse estos temperamentos, será citado el agente a comparecer en esta Capital Federal ante la Junta de Reconocimientos Médicos. En todos los casos que se tratare de licencia por enfermedad, vinculada o no al concepto de acto de servicio, se otorgará a los agentes órdenes oficiales de pasaje para su traslado.

Artículo 27. — Si el agente se encontrare fuera de su residencia habitual, en el interior del país, y necesitare licencia por enfermedad, en un lugar donde no hubiere servicio médico de la Institución, deberá presentar certificado extendido por dependencias de la Secretaría de Estado de Salud Pública con sede en la localidad o, en su defecto, certificado del médico de policía del lugar, y si tampoco hubiere, de Gendarmería Nacional o Prefectura Marítima. En último caso, de médico particular refrendado por la autoridad policial local, con historia clínica y demás elementos de juicio médico que permitan acreditar la existencia real de la causal invocada.

Artículo 28. — En todos los casos las licencias concedidas por enfermedad o accidentes podrán ser canceladas, si los servicios o juntas médicas competentes estimaren que se ha operado el restablecimiento del agente antes de lo previsto.

CAPITULO V

Maternidad y Permisos para la Atención del Lactante

Artículo 29. — La licencia por maternidad se concederá con goce íntegro de haberes por el término de Ochenta y Cuatro (84) días corridos, lapso que podrá ser dividido en Dos (2) períodos preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto. Los períodos son acumulables y en ningún caso el segundo período será inferior a Cuarenta y Dos (42) días. En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial, justificándose por el artículo 14 los días previos a la iniciación real de esa licencia.

Artículo 30. — En caso de nacimiento múltiple, la licencia por maternidad podrá ampliarse hasta un total de Ciento Cinco (105) días corridos con un período posterior al parto no inferior a Sesenta y Tres (63) días.

Artículo 31. — La iniciación de la licencia por maternidad limitará automáticamente el uso de cualquier otra licencia que esté gozando la agente.

Artículo 32. — A petición de la agente y previa certificación médica que así lo aconsejara, podrá acordarse cambio de tareas o destino, a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Artículo 33. — Toda agente madre de lactante tendrá derecho a la reducción de una (1) hora en su jornada de labor para atender la crianza de su hijo, por espacio de doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir de la fecha del nacimiento, cualquiera fuere la época de su reintegro. Este plazo podrá ampliarse en casos muy especiales y previo examen médico del niño, hasta un total de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, quedando la concesión de la prórroga bajo absoluta responsabilidad médica, como asimismo del beneficio que prevé este artículo. En caso de nacimiento múltiple se le concederá a la agente esta ampliación de plazo sin examen previo de los niños. De acaecer posteriormente el fallecimiento de alguno de los niños se procederá como en caso de nacimiento único. Las franquicias previstas en este artículo y sus posibles prórrogas alcanzarán a las agentes cuya jornada de trabajo no sea inferior a las siete (7) horas diarias.

CAPITULO VI

Asuntos de Familia

A) Matrimonio, nacimiento de hijos, Fallecimientos.

Artículo 34. — Desde el día de su ingreso, el agente tendrá derecho a usar de licencia, con goce íntegro de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

1 — Matrimonio:
Del agente (cuando se realice conforme a las leyes argentinas, o extranjeras reconocidas por las leyes argentinas): Doce (12) días corridos. Estas licencias serán concedidas previa venia para contraer matrimonio, por el Director Nacional para el Personal Superior y por el Director del Cuerpo Penitenciario para el Personal Subalterno. De sus hijos, el día de su celebración.
2 — Nacimiento:
Del hijo del agente varón: Dos (2) días corridos.
3 — Fallecimiento:
Del cónyuge o parientes consanguíneos en primer grado: Cinco (5) días corridos.
Parientes afines de primer grado y consanguíneos de segundo grado: Dos (2) días corridos.

El agente podrá solicitar que la licencia para contraer enlace se acumule a la licencia anual por vacaciones de descanso, si le correspondieren.

B) Atención de familiar enfermo.

Artículo 35. — Para consagrarse a la atención de un miembro del grupo familiar podrá concederse licencia con goce íntegro de haberes, por un término que no excederá de diez (10) días corridos, continuos o discontinuos, por año calendario. Esta licencia podrá prorrogarse en las mismas condiciones, pero sin goce de haberes, por un término de veinte (20) días más.

A los fines de la concesión de esta licencia o su prórroga, deberán llenarse los siguientes recaudos:

a) Que se trate de cónyuge, hijos o padres;
b) Que se compruebe la necesidad de consagración a su atención, debidamente verificada por los servicios médicos institucionales y la inexistencia o imposibilidad de otro familiar para atenderlo;
c) Que no estuviere el familiar internado en servicio asistencial estatal o privado, salvo casos debidamente justificados.

Artículo 36. — Si la necesidad de consagración se verificare por métodos ajenos a la Institución, deberá ser ratificada por facultativo de la misma. La certificación de médicos particulares será visada, además, por la autoridad policial local. A los efectos del inciso c) del artículo anterior sólo serán beneficiados los agentes que, al momento de darse esas circunstancias, tuvieran en su legajo una declaración jurada coincidente sobre los integrantes del grupo familiar a su cargo.

Cualquier comprobación de falsedad en dicha declaración, con intención de lograr una licencia de esta clase, constituirá falta disciplinaria.

CAPITULO VII

Licencias por Asuntos o Razones Particulares

Artículo 37. — Por asuntos o razones particulares, se podrán conceder a los agentes hasta treinta (30) días de licencia, cuando medien circunstancias especiales de carácter privado que, a juicio del Director Nacional, justifiquen su otorgamiento. Sin embargo, cuando existan razones graves y urgentes cuya atención no admita dilación, los titulares de los organismos mencionados en el artículo 7º de la ley 17.236 o, en su caso, los directores de establecimientos y Escuela Penitenciaria podrán otorgar directamente a su personal hasta cinco (5) días. Esta licencia será otorgada sin goce de haberes y se computará como días corridos, pudiendo ser descontados de la licencia por descanso anual que reste usar al agente.

Artículo 38. — El personal con una antigüedad en la Institución mayor de cuatro (4) años continuos podrá gozar por asuntos o razones particulares, con arreglo al artículo 87 inciso f) de la ley 17.236, de hasta seis (6) meses de licencia cada cuatro (4) años, sin goce de haberes, fraccionables en dos períodos iguales.

La licencia de este carácter, no usada en el período de cuatro (4) años, no podrá acumularse en períodos posteriores.

Si se usare esa licencia en forma fraccionada deberán transcurrir dos (2) años entre las fechas de ambas fracciones.

Luego de haber usado esa licencia en forma fraccionada, deberán transcurrir cuatro (4) años a contar del reintegro de la última fracción para tener derecho a usarla nuevamente.

CAPITULO VIII

Licencias por Estudios o Franquicias para Estudiantes

Artículo 39. — Por año calendario, se concederá licencia para rendir exámenes, con goce íntegro de haberes, hasta un máximo de diez (10) días hábiles, a los agentes que cursen estudios en establecimientos secundarios o especiales, ya sean oficiales o incorporados, y en universidades oficiales o privadas reconocidas. Esta licencia podrá prorrogarse por un lapso igual, pero sin goce de haberes.

Artículo 40. — Esta licencia podrá ser acordada en tantas fracciones como sean necesarias, pero ninguna de ellas podrá ser superior a cinco (5) días por vez.

Artículo 41. — Al término de cada licencia el agente deberá presentar el comprobante respectivo extendido por la autoridad del establecimiento educacional, en el que constará que ha rendido examen. Si al término de la licencia

acordada, el agente no hubiera rendido examen por postergación del mismo, deberá presentar un certificado expedido por la autoridad educacional respectiva, en el que consten dicha circunstancia y la fecha en que realizará la prueba, quedando hasta entonces en suspenso la justificación de la inasistencia en que ha incurrido, debiendo presentar oportunamente la constancia definitiva correspondiente a la nueva fecha para que se provea la referida justificación.

Artículo 42. — En esta licencia no se comprenderán aquellos agentes que posean regímenes de labor inferior a treinta (30) horas semanales. Empero, en los casos de agentes que cumplan guardias y el día correspondiente a ellas coincidiere con el de examen, o su víspera, se facilitará su permuta con otro agente.

El agente que por el lapso de dos (2) años no haya aprobado por lo menos tres (3) exámenes perderá en lo sucesivo el derecho al beneficio de esta licencia.

Artículo 43. — Cuando el agente acreditare su condición de estudiante en establecimientos a los que se refiere el artículo 39 de este Reglamento y la necesidad de asistir a cursos, clases, prácticas y demás exigencias inherentes a su calidad de tal, en horas de labor, se le acordarán permisos dentro de los términos de las jornadas que le corresponda cumplir; pero deberá compensar horario y siempre que dicha compensación se realice en horas que no provoque inconvenientes en los servicios, fuere compatible con ellos y|o estuviere involucrada en las actividades administrativas de los establecimientos.

CAPITULO IX

Licencias para Realización de Estudios e Investigaciones

Artículo 44. — Para la realización de estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o participación en conferencias, congresos o reuniones de esa índole, en el país o en el extranjero, podrán concederse al agente hasta diez (10) días de licencia con percepción de haberes.

No podrá otorgarse esta licencia si se oponen a ella razones o conveniencia del servicio apreciadas por el Director Nacional.

Artículo 45. — Los agentes podrán obtener licencias con goce íntegro de haberes, con arreglo a lo previsto en el artículo 87 inciso h), segunda parte de la ley 17.236, de hasta un (1) año o lapso mayor a establecerse en forma expresa, cuando se trate de estudios o actividades vinculadas a la función o al perfeccionamiento técnico o profesional penitenciario del personal en materia específicamente penológica, penitenciaria o criminológica, determinándose las condiciones en que se concederán y las obligaciones a favor de la Institución en cada caso.

Artículo 46. — Podrá concederse esta licencia cuando existieran razones probadas de interés público en el cometido a cumplir por el agente o éste actuare representando al país, siempre que ese interés y esa representación se relacionen con las materias a que se ha hecho referencia en el artículo anterior.

Para la concesión de esta licencia con goce de haberes, deberán llenarse los siguientes requisitos.

1 — Que los intereses de la Institución en materia científica, técnica o profesional aconsejen la concurrencia o incorporación del agente a instituciones del país o del extranjero. A tal fin deberá contarse con el informe previo favorable de la Dirección Nacional.

2 — Que el agente se comprometa a informar a la Institución, con la frecuencia que se determine, sobre el desenvolvimiento de su actividad y a presentar un trabajo final sobre el motivo de la concurrencia o incorporación a la entidad del país o del extranjero, dentro de los treinta (30) días del término de su misión.

Artículo 47. — Para tener derecho a esta licencia con goce de haberes deberá contarse con una antigüedad mínima de tres (3) años ininterrumpidos en el Servicio Penitenciario Federal.

CAPITULO X

Licencias por razones atendibles o de fuerza mayor

Artículo 48. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 87 inciso i) de la ley 17.236, podrán concederse hasta cinco (5) días de licencia, con goce de haberes, a los agentes que no asistan con motivo de fenómenos meteorológicos, siniestros o calamidades que les impidan trasladarse al lugar del servicio o afecten su domicilio, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada. Vencido dicho término, podrán justificarse las inasistencias en que incurriere el agente por los mismos motivos, pero sin percepción de haberes.

Artículo 49. — Las inasistencias motivadas por donación de sangre serán justificadas mediante la presentación de la certificación correspondiente, expedida por establecimientos habilitados.

CAPITULO XI

Disposiciones complementarias

Artículo 50. — La concesión de las licencias previstas en los capítulos precedentes estará a cargo de las autoridades que en cada caso se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante de este Reglamento.

Artículo 51. — Las disposiciones de este Reglamento entrarán en vigencia el 1º de enero de 1969.

Artículo 52. — Deróganse a partir de esa fecha los decretos números 31|65 y 5.894|67.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Informaciones que deberán suministrar los Mercados a Término de Hacienda al día siguiente de haber realizado operaciones.

RESOLUCION Nº 179. — Bs. As., 6|3|69.

VISTO la Resolución Nº 478/67, por la que se establecen las condiciones que deben cumplir, a los efectos de la inscripción, las entidades que registren y garanticen operaciones a término de ganado, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Nacional de Carnes ejercer el contralor de las actividades de los inscriptos, a cuyo efecto corresponde determinar las informaciones que deberán suministrar los inscriptos bajo el rubro "Mercado a Término";

Que, asimismo corresponde establecer quién debe actuar como agente de percepción de la contribución establecida por los artículos 6º, inciso a) y 7º del Decreto-Ley Nº 8.509/56;

Que a los efectos de lo dispuesto por la Resolución J-237 de 1959 sobre el resultado de faenas corresponde adoptar las medidas pertinentes;

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Carnes,
Resuelve:

Artículo 1º — Los Mercados a Término de Hacienda deberán suministrar al día siguiente de haber realizado operaciones las informaciones que se indican a continuación:

a) Resumen de las cotizaciones de cada rueda, precios de última hora, valores de ajuste, contratos suscriptos y nombre de los semaneros.
b) Avisos y comunicados a los operadores en el orden que se vayan produciendo.
c) Copia de las ofertas de entrega definitivas, indicando fecha y lugar de recepción.
d) Copia de la liquidación final de las entregas definitivas en el caso que hayan sido practicadas por los Mercados a Término de Hacienda.
e) Cuando la liquidación final no la practiquen los Mercados a Término deberán comunicar el nombre y domicilio del último comprador.

Art. 2º — El descuento de la contribución establecida por los artículos 6º, inciso a) y 7º) del Decreto-Ley número 8.509/56, será efectuado:

a) Por los Mercados a Término de Hacienda cuando practiquen la liquidación definitiva. A tal fin serán considerados como Agentes de Percepción, debiendo llevar libros copiadores de las liquidaciones definitivas a los vendededores y extender los recibos de percepción cuando corresponda.

En los casos de accionistas que registren operaciones en nombre de terceros, los Mercados a Término de Hacienda tomarán los recaudos necesarios para extender la documentación mencionada a nombre del contribuyente, entendiéndose por tal al titular de la guía de campaña respectiva.

b) Por los compradores cuando la liquidación definitiva sea extendida directamente por ellos.

A todos los efectos que correspondan regirá la Resolución J-646/62 con sus modificatorias, debiendo depositarse la contribución correspondiente a la orden de la Junta Nacional de Carnes, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la fecha de entrega de los animales adquiridos, a partir de cuyo vencimiento se aplicarán los recargos establecidos por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 8.509/56.

Art. 3º — Los Mercados a Término de Hacienda comenzarán a enviar las informaciones a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución a partir de las operaciones que se realicen el 1º de abril próximo inclusive. Asimismo, actuarán como Agentes de Percepción en la forma dispuesta por el artículo 2º desde las entregas de hacienda que se efectúen en la citada fecha.

Art. 4º — A los efectos de lo dispuesto por la Resolución Nº J-237/59, las compras de ganado que formalicen las empresas industrializadoras y sus usuarios por intermedio de los Mercados a Término de Hacienda, serán debidamente individualizadas hasta el momento de la matanza.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y pase a la Gerencia General a sus efectos.

César H. Bodarampe.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento a la firma Roberto N. Lorenzo S. A. Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1968.

VISTOS:

Que la sociedad Roberto N. Lorenzo S. A. Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop., no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 21|7|67 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia,
Resuelve:

1º. Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las norma legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

$ 2.200.— e.13|3 Nº 62.118 v.13|3|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S. E. T. Nº 10.871|65. Empresa "Loba" S. R. L. Domicilio: Esquina (Prov. de Corrientes). Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Corrientes - Capital Federal, por Empedrado, Bella Vista, Goya, Reconquista, Santa Fe y Rosario utilizando rutas Provincial Nº 5, nacional Nº 12, provincial Nº 27, cruce de balsa y nacionales Nros. 11 y 9. Cantidad de servicios: Cuatro (4) semanales de ida y vuelta, más cuatro (4) semanales "directos" de ida y vuelta entre terminales, con la siguiente modalidad de tráfico: de localidades comprendidas en el tramo Corrientes - Goya con destino a las ubicadas en el tramo Reconquista-Capital Federal, excluidos los directos entre Corrientes-Reconquista y Goya-Reconquista, todas incluidas y viceversa. Estos servicios se harán con carácter provisorio por las rutas antes mencionadas hasta tanto se cuente con obras de infraestructura que permitan la continuidad y eficiencia de los servicios por la ciudad de Paraná, en cuya oportunidad se modificarán las condiciones del permiso en los aspectos correspondientes.

Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.800.— e.13|3 Nº 62.294 v.13|3|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a GRACIELA AURORA FIERRO VILLADA, para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por Providencia de fecha 22 de octubre de 1968 (Causa Fiscal Nº 386|68), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.12|3. Nº 1.137. v.14|3|69

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a don ALFREDO ALBERTO MEDINA, para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por providencia de fecha 11 feb. 1969, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento.

César Aguirre Legarreta, Secretario Asistente.

e.12|3. Nº 1.138. v.14|3|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(DECRETO 5.364|67 — Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0138

Régimen solicitado: Ley 14.780. — Decreto 5.339|63 — Exención para matricería que no se produce en el país.

Monto de la inversión: D.M. 2.700.000 como radicación.

Inversión total activo fijo: m$n. 210.500.000.—

Localización de la planta: Gran Buenos Aires.

Bienes a producir: Telas metálicas para industria papelera.

Nadi 70.11.00.01 - Nabalalc 74.11.0.01. Tejidos industriales.

Nadi 73.27.00.99-Nabalalc 73.27.00.1. 74.11.00.99

Telas plásticas para industria papelera Nadi 59.17.00.04 - Nabalalc 59.17.1.99.

Capacidad a instalar: (incremento) t. m.p.o.p. 20.000 m2.año t.m.p.i.d. en garl. 17.000 ms.|año; t. plást. p.i. pap. 5.000 m2.|año.

Iniciación de actividades: enero de 1970.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.11|3-Nº 1.108-v. 13|3|69

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 17 de marzo del corriente año, a las 13, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento: 1º de abril de 1969, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 8% 1961 - Serie "A" - v$n. 268.011.600

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Sarmiento 476, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969

e.10|3 Nº 1.067 v.14|3|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ARCE, Teodoro. — BRANER Marcelo. — CALVO, Julio Luis. — CEBALLOS, José Ignacio. — CITTERIO Armando Roberto. — CHECHI, Boris Ramón. — DE LUCA, Antonio. — DJEDJEIAN, Ana Mónica Mazzola de. — GAMARRA, Juan Eduardo. — GAR-

CIA, Cefro Aníbal. — GARCIA, Florentino. — GONZALEZ, Alberto Enrique. — GUERRERO, Héctor Francisco. — LANZANI, Jorge. — LEDESMA, Nicolás. — MAMANI, Humberto Anastacio. — MORINIGO, Fausto. — QUINTANA, Guillermo. — RUIZ, Manuel Felipe. — RODRIGUEZ, Humberto Laureano. — SIGOT, Rosendo Gregorio Pascual. — SOSA, José del Pilar. — STECKLER, Leonardo. — SEQUEIRA, José Alberto. — TEMPONE Orlando. — TIRAPELLI Bautista. — TOLOSA, Leónidas Hectorino. — VALVERDE, Rodolfo
e.28|2 Nº 945 v.13|3|69

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 para la adquisición de artículos de librería destinados a la Sección Depósitos y Almacenes de la Gobernación.

Consultas y retiro de pliegos en la Dirección de Administración, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso. Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 7 de abril de 1969, a las 16 horas en la Dirección de Administración.
e.13|3 Nº 1.154 v.17|3|69

Secretaría de Cultura y Educación

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 1 de Importación
Expediente Nº 509.690|68

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de marzo de 1969, horas 17, para adjudicar un centelleógrafo, destinado a la cátedra de Tisiología.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina, Paraguay 2155, planta baja, donde los interesados podrán retirar datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Departamento de Contrataciones y Suministros.
e.13|3 Nº 1.139 v.14|3|69

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN" HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 561.214|69

Llámase a Licitación Pública hasta el día 21 de marzo de 1969, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Lienzo crudo, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración
e.13|3 Nº 1.140 v.14|3|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8
Expte. Nº 66705 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día: 21 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la provisión de material de laboratorio para las Facultades de Odontología y de Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Dirección General de Administración, Sub Dirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.
e.13|3 Nº 1.141 v.14|3|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D. 388|69 - D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 18, cuya apertura tendrá lugar el día 20|3|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones D. N., Paso 550, P. 3º, Cap Fed., para la provisión de telas y loneta.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.13|3 Nº 1.144 v.14|3|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.455 SC|68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de marzo de 1969, a las 11, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir para el funcionamiento de la oficina "Pontevedra" (Distrito 3º - Mercedes), dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º Piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.
Director General de Administración
e.13|3 Nº 1.142 v.14|3|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.557|SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de marzo de 1969, a las 11, en el Distrito 14º (Posadas), para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir para el funcionamiento de la oficina "Cerro Cora" (Distrito 14º, Posadas), dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º Piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.
Director General de Administración
e.13|3 Nº 1.143 v.14|3|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte Nº 6.906|68)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|69, para el día 31 de marzo de 1969 a las 17 horas, con el objeto de contratar la realización de un film documental sobre el proceso general de la economía pecuaria.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
El Gerente de Administración
e.13|3 Nº 1.155 v.24|3|69

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expte. Nº 235.765|69

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Apertura 14|4|69 a las 14 horas.

Provisión de 150.000 kilos de tricloroetileno.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación Avda. Antártida Argentina, s|n, Puerto Nuevo, Capital Federal.

Retiro de pliegos en División Tesorería de 13 a 17 horas.

Importe del pliego: m$n. 5.000.
e.13|3 Nº 1.156 v.24|3|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.510. Adq. velo de vidrio. — Apert. 28|3|69, 11.30 hs.

7.513. Provisión y colocación muebles y revestimientos en Cap. Fed. — Apert. 2|4|69 9.30 hs. — Valor: m$n. 2.000.

7.514: Adq bujías para motocompresores Yc 206|3ap y 1 ap. — Apert. 21|5|69. 10 horas

7.516. Adq. accesorios para cañería. — Apert. 21|4|69, 9.30 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.13|3 Nº 1.145 v.14|3|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.807, hasta el día 7 de abril de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de Cable de Alambre de Acero Galvanizado s|normas IRAM, distintos tipos y medidas (kgs. 25.468).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e.13|3 Nº 1.146 v.26|3|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.808, hasta el día 14 de abril de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de Cable de Alambre de Acero Galvanizado s|normas IRAM, distintos tipos y medidas (kgs. 25.468).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e.13|3 Nº 1.147 v.26|3|69

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.809 hasta el día 21 de abril de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de Cable de Alambre de Acero Galvanizado, s| normas Iram, distintos tipos y medidas (Kgs. 38.868).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300.— m|n. Pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.13|3-Nº 1.148 v.26|3|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31 1969, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. pi. so, of. 104, Capital Federal, el día 25 de marzo de 1969, a las 17 horas, para la provisión de 40 guardarropas metálicos. Retiros de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de lunes a viernes de 12 a 19 horas.
e.13|3-Nº 1.149 v.14|3|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública

Se llama a licitación pública número O. C. Nº 60|69 Ax. 1. Descripción: Item 1: Treinta (30) contenedores de carga, serie 1 tipo "D" (2435 x 2435 x 2990 mm.). Item. 2: Veinte (20) contenedores de carga, serie 1 tipo "C" (2435 x 2435 x 6055 mm.).

Apertura día 6|6|69. Horas 16.

Precio del Pliego: $ 6.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Of de Licitaciones (local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital, en el horario de 13 a 17 hs.
e.13|3-Nº 1.150 v.26|3|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas Nº 701|69, apertura 10|4|68, 13 horas: Adquisición Escobilla de Carbón. — Nº 702|69, apertura 31|3|69, 13 horas: Adquisición Suplemento para Junta de Rieles. — Nº número 703|69, apertura 31|3|69, 13,30 horas: Adquisición Anclas de Acero. — Nº 704|69, apertura 21|3|69, 14 horas: Adquisición Correas Planas. — Nº 705 1969, apertura 31|3|69, 14 horas: Adquisición de Chapas de Acero Inoxidable.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. R Mejía 1302, Planta Baja, Oficina 11, o en Tesorería Rosario Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas. en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.13|3-Nº 1 151 v.26|3|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Florito 950, Avellaneda. 208-1169

Llámase a Licitación Pública Nº 8|6 para el día 25 de marzo de 1969, a las 11 horas, por el laminado de lingotes de cobre wire-bars.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.
e.13|3-Nº 1.152 v.14|3|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-882870|69.2.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|69, para el día 20 del mes de marzo de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. Escritorios y Mesitas para Máquinas de Escribir, con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — El Director Gral. de Administración.
e.13|3-Nº 1.158 v.14|3|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de marzo próximo a las 15 horas, para la adquisición de 3.000 carpetas en cartulina Presspahn destinadas a la Gerencia de Personal, en un todo de acuerdo a las características del Pliego de Condiciones, el cual se entregará sin cargo a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e.13|3 Nº 1.157 v.17|3|69

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

La Municipalidad de Río Grande, llama a licitación pública Nº 2|69, para la provisión de materiales para instalación de agua corriente en Río Grande. Retiro del Pliego, consultas y presentación de la oferta en la Municipalidad de Río Grande, el día 24 de marzo de 1969 a las 12 horas. Presupuesto Oficial m$n. 4.882.850.—, precio del pliego pesos moneda nacional 2.000. — Río Grande, 24 de febrero de 1969.
e.11|3-Nº 1.069 v.13|3|69

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número Dieciséis

Fíjase el día 28 de marzo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número dieciséis (16) "para la adquisición de Camisas para el Personal Subalterno, tela color gris torcaza, corte militar, prendida al frente con botones de urea color gris, con destino a la División Abastecimientos, sección Almacenes".
e.12|3 Nº 1.109 v.21|3|69

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número Veintiuno

Fíjase el día 19 de marzo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número veintiuno (21) "para la adquisición de Suela negra brillante, de cuatro y medio (4 ½) milímetros de espesor, con destino a la División Abastecimientos, Sección Almacenes".
e.12|3 Nº 1.110 v.13|3|69

Secretaría de Cultura y Educación

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE" LEY 12.290

Licitación Pública Nº 1|69

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máquinas de escribir. — Apertura: 20|3|69.

Retiro de pliegos e informes en: Contaduría-Tesorería, Salas I y III, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital Federal. De 8 a 12 horas.

e.12|3 Nº 1.131 v.18|3|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 33.199-SC|68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de marzo de 1969, a las 11, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Open Door" (Distrito 3º, Mercedes), dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director General de Administración.

e.12|3 Nº 1.112 v.13|3|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 176 DIM, hasta el 19 de marzo de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de construcción del cerco de protección en la Planta Transmisora de General Pacheco (Prov. de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento; Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 1.550.000.

Valor del pliego: $ 500.

Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.12|3 Nº 1.111 v.14|3|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 59-P|69

1º|4|69 a las 9,30 horas: Adquisición de soldadura de estaño-plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 16,30 horas.

e.10|3-Nº 1.068-v.21|3|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 55-P|69 — Vto.: 27|3|69 a las 9,30 horas por la adquisición de máquinas de contabilidad Registro directo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 16,30 horas.

e.28|2 Nº 933 v.13|3|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 70 (setenta) máquinas de contar billetes. — Apertura: 11|4|69, a las 14 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración —Div. Compras—, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

e.12|3. — Nº 1.114 v.21|3|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 770 (setecientas setenta) máquinas de sumar eléctricas. Apertura: 10|4|69, a las 15 hs. en la Gcia. Deptal. de Administración. Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, local 310, Capital. Valor del Pliego: $ 5.000.

e.11|3.Nº 1.106 v.20|3|69

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, para: La adquisición de un inmueble destinado a sucursal comercial del Banco, el cual deberá estar integrado como mínimo por sótano, planta baja y primer piso, con superficie cubierta aprovechable de 500 a 700 mts. cuadrados; debiendo estar ubicado sobre Avda. Callao, preferentemente esquina, entre Avda. Santa Fe y Avda. Quintana, respectivamente. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados sin cargo, en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.6|3. Nº 1.028. v.19|3|69

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública (Concurso de antecedentes), para el día 21 de marzo de 1969, a las 14 horas, para: La construcción de 306 viviendas destinadas a los empleados del Banco Municipal, que comprenderá una superficie de 24.000 m2., más un local para depósito de 10.000 m2., los que totalizan aproximadamente: unos 34.000 m2., a construir en el predio comprendido entre las calle Rioja, Loción, Deán Funes y Salcedo, de Capital Federal.

Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados sin cargo, en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 hs.

e.6|3. Nº 1.030. v.17|3|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.

Aclaración al pliego de condiciones de la Licitación Pública Nº 20, Expediente Nº 109.750|69, del Plan Mapa de Suelos, I.N.T.A. Fecha de apertura: 24 de marzo de 1969, hora: 10.

Con referencia al seguro de negativos aerofotográficos mencionado en el Cap. III, Inc. 4, se aclara que el total de rollos de negativos a cubrir con el seguro, es de Ciento ochenta y siete (187), y el valor estimado de cada rollo es de Doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000) moneda nacional. — Dirección del Instituto de Suelos y Agrotecnia.

e.5|3 Nº 1.005 v.18|3|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 306.338/69

Llámase a Licitación Pública Nº 1/69 con el objeto de: construir Lavadero y Ropería para usos múltiples, en el Hotel Economista "General Manuel Belgrano", Huerta Grande, Córdoba. — La apertura se llevará a cabo el día 28 de marzo, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, oficina 301, División Compras y Contrataciones.

e.12|3. — Nº 1.113 v.14|3|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 50|366/69

Llámase a Licitación Pública Nº 6.749 para la provisión de formularios continuos, con destino al Departamento de Sistematización de Datos.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en día hábil, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1969, a las 16,30 horas, en el lugar indicado anteriormente y en presencia de autoridades e interesados.

e.12|3. — Nº 1.115 v.13|3|69

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. Nº 250.264/69

Llámase a Contratación Directa Nº 2|69 para las Tareas de Procesamiento de Datos del Impuesto de Emergencia a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria.

Para consultar detalles y retirar pliegos de condiciones, los interesados deberán concurrir los días 12 de marzo de 1969 y subsiguientes, a las 16 horas, a la Oficina 107, sita en el 1er. piso de Lavalle 1268, Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de marzo de 1969, a las 12 horas, en la Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, 5º piso, Buenos Aires, lugar donde previamente deberán entregarse las ofertas respectivas.

e.12|3. — Nº 1.132 v.14|3|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Divisional Mendoza, San Juan 470 Mendoza

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública número 1|69, a realizarse el día 27 de marzo de 1969, a las 10 horas.

Destino: Provincia de Mendoza.

Presupuesto: m$n. 8.065.000 (ocho millones sesenta y cinco mil pesos mn).

Contratación de: "Equipamiento electromecánico y tendidos C.A.S.A.T. y B.T. para alimentación y distribución, de 8 cámaras transformadoras para 630 KVA", Proyecto 913|68.

Pliegos e informes: Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la Oficina de Compras de la Divisional Mendoza, San Juan Nº 470, Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13.

Valor de la carpeta: m$n. 2.000.

e.7|3 Nº 1.049 v.13|3|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|69, a realizarse el día 10 de abril de 1969, a las 15 horas para la provisión de transceptores móviles de V. H. F., equipos portátiles tipo "Handie Talkie", central telefónica y transceptores fijos de B. L. U.

La documentación cuyo valor es de m$n 1.500 podrá ser consultada en la gerencia de compras (Licitaciones) calle Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa —Sala de Licitaciones— Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Fed.

e.11|3-Nº 1.107-v.20|3|69

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 3|69, para el día 17 de marzo de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de "un chasis con cabina simple, equipado con motor Diesel completo."

Pliego de bases y condiciones detallados, se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración. - División Compras, - sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.12|3. — Nº 1.117 v.13|3|69

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.507. — Mejoras en sistema de rociado y equipos bombeo; en Pta. Gral. Belgrano. — Apert.: 11|4|69, 10 horas — Valor: m$n. 2.000.

7.508. — Contratación camiones, en Pico Truncado. — Apert.: 7|4|69, 11 hs.

7.509. — Contratación vehículos livianos, en Pico Truncado. — Apert.: 18|4|69, 11 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.12|3. — Nº 1.116 v.21|3|69

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.503: Ampliación almacenamiento y envasado gas licuado en Pta. San Juan. Apert. 7|4|69: 9,30 Hs. Valor $ 3.000.

7.505: Contratación ómnibus Pico Truncado (Sta. Cruz). Apert. 28|3|69: 9,30 hs.

7.506: Adq. cañería acero negro. Apert. 28|3|69: 10,30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 hs.

e.5|3 Nº 1.006 v.14|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitaciones Públicas

109|69 — Aceites. — Fecha de apertura para el día 27 de marzo de 1969 a las 11 horas.

117|69 — Aditivo para motonafta. — Fecha de apertura para el día 28 de marzo de 1969, simultáneamente en Houston, Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal y Oficina en Houston, Texas (EE.UU.).

e.3|3 Nº 975 v.14|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Licitaciones Públicas

115|69 — Separadores gas-petróleo — Fecha de apertura para el día 3 de abril de 1969, simultáneamente en Houston Texas (EE.UU.) coincidentemente a las 12 horas Argentina.

119|69 — Trépanos. — Fecha de apertura para el día 1º de abril de 1969, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.) Capital Federal y Oficina en Houston, Texas (EE.UU.).

e.3|3 Nº 977 v 14 3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Licitación Pública

125|69 — Tanques semi-remolques. — Fecha de apertura para el día 8 de abril de 1969 a las 10 hs.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal).

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P. B., Capital Federal).

e.7|3 Nº 1.041 v.20|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Licitaciones Públicas

124|69 — Barras de sondeo. — Fecha de apertura para el día 8 de abril de 1969 a las 10 hs. — Precio del pliego: m$n. 5.000.

127|69 — Unidades compresoras. — Fecha de apertura para el día 14 de abril de 1969 a las 10 hs.

130|69 — Repuestos para motores Superior. — Fecha de apertura para el día 16 de abril de 1969 a las 10 hs.

132|69 — Grúa automotora sobre rodado neumático. — Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1969 a las 10 hs. — Precio del pliego: m$n. 5.000.

Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal).

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P. B., Capital Federal).

e.7|3 Nº 1.042 v.13|3|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 21 de marzo de 1969, a las 15 horas: Nº 13|69, Flete para buque, a las 15,30 horas Nº 14|69 Cigüeñal para Caterpillar. — Informes y pliegos, en Av. R. S. Peña Nº 190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

Salvador Villano - Jefe Servicio Compras

e.4|3 Nº 984 v.17|3|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 13.182-LP-1968

Construcción del Establecimiento de Potabilización "El Cadillal" en la ciudad de San Miguel de Tucumán, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo, y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Apertura: 2|6|1969 a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar y en el distrito Tucumán. Depósito de garantía: pesos 5.326.270 m|n.

e.28|2 Nº 937 v.20|3|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 55.467/1968

Trabajos de instalación de conexiones domiciliarias de cloacas en el radio de la Capital Federal. 24|3|1969, a las 15 hs.

Depósito de garantía: $ 180.653 m|n.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.28|2 Nº 938 v.13|3|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 36.793/1963

LICITACION PUBLICA

Provisión y montaje de una planta de molienda de bauxita, en Fábricas San Isidro (Buenos Aires). — Apertura: 21|4|1969, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro. — Depósito de garantía: $ 800.000 moneda nacional.

e.3|3-Nº 969-v.21|3|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 4.802 hasta el día 18 de abril de 1969 a las 15 horas para la adquisición de dos compresores de aire, transportables; p|17 m3. minuto a una presión de 100 a 125 lb|pulg. 2 (7 a 8,5 kg|cm2.), accionados por motor diesel y montado sobre carrocerías con 4 ruedas neumáticas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Contrataciones: Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: 300 m$n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.11|3-Nº 1.075-v.24|3|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.425, para la Provisión de Tanques de Hierro Subterráneos para Combustibles Líquidos de 10.000 Litros de Capacidad. $ 2.100.000. Presentación propuestas: 20 de marzo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|3 Nº 1.118 v.13|3|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.426 para la Provisión de Conjunto de Cilindro para Motor "GM" 330-440-660. $ 6.500.000. Presentación propuestas: 18 de marzo, a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|3 Nº 1.119 v.13|3|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 3.865-4ª-1968

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión, zarandeo, carga, transporte y descarga de 2.576 m.3 de ripio para calzada, en la Sección: Km. 362-377,3 y Km. 395-418, del tramo: Chilnuido - El Manzano, en la Ruta 40 Sud, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza $ 14.352.850. — Depósito de garantía: $ 143.528. — 2º remate. — Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: m$n. 1.000.

e.3|3. — Nº 951 v.21|3|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Concurso Público de propuestas Nº 1|69 hasta el día 9 de abril de 1969, a las 10,30 horas, para adjudicar el permiso de ocupación de un inmueble cuya superficie total es de 473,60 m2., ubicado en la calle "F" entre avenida "A" y calle "G" del Puerto de Mar del Plata, con destino a la venta al público de pescado fresco y envasado, expendio de pescados y mariscos fritos en general, comidas preparadas en base a pescados y mariscos exclusivamente y expendio de vinos, cervezas y cualquier tipo de bebida sin alcohol, conforme a las condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones respectivo. Derecho mensual básico m$n. 158.381. Importe de la garantía m$n. 665.200. Pliegos, consultas y presentación de propuestas en la Administración Puerto Mar del Plata, Avda. "A" esquina calle "F", Dársena de Pescadores. Valor del pliego m$n. 1.000.

e.12|3 Nº 1.120 v.13|3|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 30|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 21 de marzo de 1969, a las 17 horas, para la ejecución de trabajos de zanjado en el Puerto de Buenos Aires y Dock Sud. Retiro de pliegos sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.12|3 Nº 1.133 v.14|3|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase hasta el día 20 de marzo de 1969 a las 17 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 7|69, para la construcción de una red contra incendios en el Puerto de Buenos Aires (Zona Canal y 2ª sección del Dock Sud). Retiro de pliegos, al precio de m$n 5.000 en Suministros (Compras) Rivadavia 578, piso 1º Of. 104, Capital Federal, de 12,30 a 17,30 horas. Presupuesto Oficial: m$n 85.000.000.

e.24|2 Nº 875 v.14|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la Licit. Nº 1.304-C: Remodelación de vagones frigoríficos, serie 33.501|33.539, de 4 ejes. Apertura: día 10-4-69. Hora 14. Precio del Pliego $ 10.000.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 hs.

e.12|3 Nº 1.121 v.25|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL
GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública 690|69

Apertura 14|3|69 13,30 horas, adquisición de Escobillas de Carbón, se prorroga para el 14|4|69 misma hora.

e.7|3 Nº 1.043 v.20|3|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL
GENERAL MITRE
Licitación Pública Nº 207

Apertura: 27 de marzo de 1969, a las 16,00 horas.

Llámase a Licitación Pública por la concesión de un espacio en la Galería Retiro, ubicado en el Hall de Estación homónima, con una superficie de 38,04 metros cuadrados en planta baja para local, e idéntica superficie en planta alta para depósito, destinado a fines comerciales.

Informes y Venta de Pliegos de Condiciones: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina Nº 314, Capital, cualquier día hábil, excepto sábados, en el horario de 9,30 a 13.30 horas. — Valor del Pliego de Condiciones: $ 3.000 m|n.

e.7|3 Nº 1 044 v.13|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 688/69

Apertura: 5|3|69, 13 horas. Rehabilitación 100 vagones tanques, se prorroga para el 2|4|69, misma hora, por haberse modificado los artículos 21, 27, 32, 33 y 40, insertos en el pliego de condiciones particulares y D.30, D.31, D.33 y D.34, de las especificaciones técnicas de dicho pliego, y anulado del capítulo II, el artículo 10 del pliego de bases y condiciones para la Contratación y Ejecución de Obras.

e.6|3. — Nº 1.031 v.19|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 683|69, apertura 4|3|69, 13 horas. Rehabilitación coches Eléctricos de Pasajeros, se prorroga para el 7|4|69 misma hora.

e.4|3 Nº 989 v.17|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nº 696|69, apertura 14|3|69, 13,30 horas: Adquisición de Escobillas de Carbón Nº 697|69, apertura 14|3|69, 14 horas, Adquisición de 17.065 m2. Madera aserrada Pino Brasil Nº 698|69, apertura 17|3|69, 13 horas, Venta: Automotores radiados de Servicio.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.3|3 Nº 956 v.14|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación Nº C.159. Descripción: Por la concesión de una fracción de 1.020,17 m2. en jurisdicción de la Estación Longchamps, día 24|3|69, apertura: 9 horas. Precio del Pliego: $ 300.

Licit. Nº C.160. Descripción: Por la concesión de un espacio de 5,40 m2. ubicado en la Estación Wilde. Día: 24|3|69. Apertura: 10 horas. Precio del pliego: $ 300.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), también podrán consultarse en la Sección Concesiones Espacios y Locales, Oficina 117, 1er. piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la oficina de aperturas del citado departamento.

e.11|3-Nº 1.076-v.17|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA

Licitación Nº G.4.517, descripción: Vidrios planos, apertura día 31|3|69, hora 12. Precio del pliego $ 500. — Licitación Nº G 4.518, descripción: Carbón de coque para fundición, apertura día 31|3|69, hora 13, precio del pliego $ 500. — Licitación Nº G 4.519, descripción: Piedra triturada para balasto, apertura día 31|3|69, hora 11, precio del pliego $ 4.000.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.10|3 Nº 1.065 v.21|3|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública para la venta de material radiado en desuso depositado en Almacenes Laguna Paiva, de la localidad del mismo nombre de la Pcia. de Santa Fe, constituido por maquinarias, motores a explosión, diesel, a vapor y eléctricos, máquinas de escribir, calcular, aparatos y elementos de telefonía y telegrafía, vehículos y varios. Fecha de apertura 31|3|69 a las 15 horas. Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 36 de 13 a 17 hs., Avda. Maipú Nº 4, Capital. En Almacenes Laguna Paiva, en Almacenes Santa Fe y en Estación Rosario Oeste. Precio del pliego: m$n. 500,00.

La Administración

e.10|3 Nº 1.064 v.14|3|69

GRAN CENTRO COMERCIAL MUNRO
(Estación Munro - Ferrocarril General Belgrano)

Se llama a licitación por el sistema de antricresis, para la explotación del Gran Centro Comercial Munro, construcción del mismo y remodelación de la estación. — Apertura propuestas: 2|6|69. — Precio del pliego: m$n. 4.000. — Informes: Avda. Maipú Nº 4 (Of. 200), Capital, de 12 a 18 horas.

e.6|3. — Nº 1.032 v.19|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C. P. Nº 8/69

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación 66|68 Ax. 22. Descripción: Cajas de engrase para vagones. Apertura. Día y hora: 21|3|69, 14 horas. Precio pliego: $ 3.500.

Licitación 35|68 Ax. 21. Descripción: Bobinas para motor de Tracción English Electric. Apertura: Día y hora: 21|3|69, 15 horas. Precio pliego: $ 2.500.

Licitación 46|69 Ax. 7. Descripción. Plastificado de Carnet Identidad. Apertura: Día y hora: 21|3|69, 16 horas. Precio pliego: $ 1.500.

Licitación 16|69. Descripción: Mangas de cáñamo alquitranado. Apertura: Día y hora: 24|3|69, 15 horas. Precio pliego: $ 1.500.

Licitación 60|68 Ax. 20. Descripción: Repuestos para vagones (pernos, cerrojos, paragolpes Tec.). Apertura: Día y hora: 24|3|69, 16 horas. Precio pliego: $ 5.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.28|2 Nº 939 v.13|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO COMERCIAL
(División Explotaciones Colaterales)

Llámase a licitación por:

Lcit. Nº Priv. T. 9|69; Descripción: Arrendamiento local en la estación Floresta. Apertura. día 25|3|69; hora 14. Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Priv. T. 10|69; Descripción: Arrendamiento espacio en la estación Tablada. Apertura: día 25|3|69; hora: 15. Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº Priv. T. 11|69; Descripción: Arrendamiento local en la estación San A. de Padua. Apertura: día 25|3|69; hora: 16. Precio del pliego: pesos 1.000.

Retiro y consulta del pliego: Departamento Comercial, 1er. piso, oficina Nº 120, Bartolomé Mitre 2815, Capital Federal, en el horario de 12 a 18.

e.11|3-Nº 1.077-v.13|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 369|69

Ladrillos Cerámicos Comunes. Apertura: 31|3|69, a las 14,15 horas. Valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753, Entrada "D", 3º piso, Of. 235 ó 226, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.10|3 Nº 1.066 v.14|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 368|69, Lámparas - Reactancias - Tubos Fluorescentes - Capacitores, etc. — Apertura: 10|4|69, a las 14 horas, valor del pliego: $ 2.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, - Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 ó 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.4|3 Nº 988 v.17|3|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llamado a Licitaciones Públicas a realizarse el día:

8|IV|69 Nº 47|69 a las 10 horas, por Artículos de Laboratorio.

27|III|69 Nº 48 a las 10 horas, por Productos Químicos.

27|III|69 Nº 49|69 a las 10,15 horas, por Artículos de Laboratorio.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.12|3 Nº 1.122 v.13|3|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín - Pcia de Bs. As.
T. E. 755 - 4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 2|69, para el día 20 de marzo de 1969, a las 10 hs., por la provisión de una máquina de perforar múltiple.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As., de 8 a 13 hs., Oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 100.

e.12|3 Nº 1.123 v.14|3|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Licitación Pública Nº 2|69

Llámase a licitación pública. Nº 2|69, a realizarse el día 31 de marzo de 1969, a horas 12, por una Línea Alta Tensión y Subestación de Transformación en La Casualidad, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe Km. 1626 - FCGB., Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento. Azufrero Salta.

Valor del pliego: m$n. 500.

e.12|3 N 1.134 v.14|3|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Centro

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69 para la reparación, llenado y sellado de juntas del pavimento correspondiente al Aeropuesto San Carlos de Bariloche.

Lugar: Aeropuerto San Carlos de Bariloche.

Venta de Pliegos: Consultar y retirar en: Aeropuerto Bariloche, desde el día 14-marzo-69 hasta el 28-marzo-69 en el horario de 07.00 a 12.00, de lunes a viernes.

Aeropuerto Ezeiza, 1er. piso del Edificio Administrativo, Sección Adquisiciones hasta el 31-marzo-69 en el horario 07.00 a 13.00, de lunes a viernes.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

Lugar y fecha de apertura: Aeropuerto Ezeiza, Edificio Aeroestación, 2º piso, Sala de Conferencias, el día 1º de abril de 1969, a las 08.30 horas.

e.11|3 Nº 1.080 v.13|3|69.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de marzo de 1969, a las 14 horas para:

El alquiler de uno o varios depósitos, dentro del ámbito de la Capital Federal y sobre calle pavimentada (con entrada para camiones). — Total a locar aprox.: 7.500 m2. de superficie cubierta. — No se considerarán las ofertas por locales menores de 2.000 m2.

La locación se efectuará por el término de dos años.

Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados sin cargo, en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.12|3 Nº 1.135 v.17|3|69

PROVINCIA

Provincia de Formosa
Ministerio de Economía
SERVICIO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 1 cuya apertura tendrá lugar el día 1º de abril de 1969, a horas 11, con el objeto de contratar la adquisición de dos camionetas doble cabina con destino a la Comisión "Plan de Quintas".

Los pliegos generales de bases y condiciones cláusulas particulares podrán solicitarse en el Servicio Administrativo, Ministerio de Economía - Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, en días hábiles, de 6 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: m$n. 5.000.000.

Precio del Pliego: m$n. 2.000.

e.12|3 Nº 1.136 v.14|3|69